PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 68001-40-03-006-2022-00443-00
Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 20 de abril de 2023

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y, revisadas cuidadosamente las presentes diligencias, se procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia contemplada en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En consecuencia, **El JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR para el día **MIERCOLES, DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a partir de las 9:00 a.m. para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., tal como lo remite el artículo 392 del C.G.P., dentro del presente trámite VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUIAL DE MENOR CUANTÍA, propuesto por **MAGDALENA RAMÍREZ DE MATEUS** a través apoderada judicial contra el **EDIFICIO PLATINIUM CONDOMINIO PH**.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que la audiencia se iniciará en las instalaciones del Juzgado. Se avizora que la misma puede durar todo el día sin perjuicio que se culmine antes en virtud de los mecanismos de solución de conflictos, o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, situación que debe estar debidamente justificada. ADOPTENSE los protocolos de bioseguridad para la prevención de transmisión del COVID-19, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y protección social, como lo dispuesto por los Decretos y Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a las cargas probatorias impuestas en el auto de pruebas calendado del 2 de marzo de 2023 e informar con antelación a la fecha de la audiencia, cualquier novedad que al respecto se presente. Las partes (para efectos de los interrogatorios) se tendrán notificadas por estados según lo contempla el artículo 200 del C.G.P.

CUARTO: REQUERIR a las partes y apoderados, para que alleguen sus direcciones electrónicas actualizadas, de ser necesario suspender la audiencia para continuarla a través de la plataforma LIFESIZE, en lo concerniente a la emisión de la sentencia.

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales sobre la asistencia obligatoria a la audiencia. Se dará aplicación a los artículos 43 numeral 5° del C.G.P; 372 numeral 2º inciso 2º C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 047 del 21 de abril de 2023.

KAM